



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

Asunto: BASES PLAN EMPLEO JCCM 2022

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FSE PLUS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2022

De acuerdo con lo previsto en la Orden 146/2022, de 27 de Julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Podrá participar en este Plan de Empleo quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la presente convocatoria.

De acuerdo con el **art. 6 de la Orden 146/2022**, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrán participar en el citado Plan las personas que cumplan los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

SEGUNDA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1. No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.
2. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
3. Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
4. No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.
5. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

TERCERA .- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

Las contrataciones se realizarán por un periodo máximo de 180 DÍAS NATURALES, a jornada completa y con un salario de 1.166,67 € brutos/mes, incluido la parte proporcional de pagas extra. Se establece un periodo de prueba de un mes.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

CUARTA.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Oficiales de la construcción	10	Experiencia acreditada de 5 años
Peones de obras públicas	40	Capacidad para el desarrollo de trabajos relacionados con la jardinería, limpieza y obras
TOTAL TRABAJADORES	50	

En caso que las plazas no sean cubiertas por los oficiales de la construcción, se podrán cubrir por peones, hasta completar el número total de plazas ofertadas.

QUINTA.- PROYECTOS A DESARROLLAR.

Actividades múltiples en el ámbito local: Actividades de mantenimiento. Redes de abastecimiento. Trabajos relacionados con el medio ambiente: Conservación y mantenimiento del medio natural, gestión y tratamiento de residuos. Urbanismo: Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

SEXTA.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.

De acuerdo con el art. 24 de la Orden 146/2022, de 27 de Julio de 2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, **la selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en este plan, se realizará por el Ayuntamiento de Piedrabuena de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia** sobre la base de la adecuación al perfil solicitado



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Piedrabuena podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, de la mencionada Orden, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

Al objeto de proceder a la contratación del colectivo previsto en el art. 6.2 de la Orden (personas en situación de exclusión social), se estará a lo que determine la Consejería de Asuntos Sociales sobre propuestas de contratación.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se dirigirá al Alcalde-Presidente y se presentará en el **Registro General del Ayuntamiento de Piedrabuena**.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el 29 de noviembre al 14 de Diciembre ambos inclusive, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que a continuación se indica:

1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Certificado de periodos de inscripción (en caso de tener usuario y contraseña, se puede solicitar en la Oficina de Empleo; si no se solicitara por parte del Ayuntamiento).



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

4. En el caso de optar a las plazas de **Oficiales de la construcción**: Acreditación del Solicitante como Oficial con una experiencia de 5 años. Se acredita mediante Vida laboral y/o contratos de trabajo.
5. En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren estudiando y sean desempleados deberán aportar algún documento que acredite que están cursando estudios (Ej: Certificado de notas, matrícula, carnet de estudiante, etc..)
6. En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.
7. Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.
8. Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos las dos últimas declaraciones trimestrales presentadas de IRPF (modelos 130 o 131).
9. Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
10. Documentación acreditativa del importe de la hipoteca de primera vivienda (del domicilio ocupado y a nombre del solicitante o cónyuge, y **debe especificar que es préstamo hipotecario y no cualquier tipo de préstamo**) o alquiler.
11. En caso que una sola persona constituya unidad familiar, deberá acreditar expresamente que asume los gastos del domicilio.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El órgano que efectuará la selección de los beneficiarios/as participantes en este Plan de Empleo será la Comisión Local de Empleo de este Ayuntamiento, cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

La actuación de la Comisión Local de Empleo se ajustará estrictamente a las bases de la Convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

NOVENA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los criterios de la base primera de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

A) Renta per cápita de la unidad familiar.

La renta per cápita de la unidad familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	6 puntos
Ingresos de 1 a 60 euros	5,5 puntos
Ingresos de 61 a 120 euros	5 puntos
Ingresos de 121 a 180 euros	4,5 puntos
Ingresos de 181 a 240 euros	4 puntos
Ingresos de 241 a 300 euros	3,5 puntos
Ingresos de 301 a 360 euros	3 puntos
Ingresos de 361 a 420 euros	2,5 puntos
Ingresos de 421 a 480 euros	2 puntos
Ingresos de 481 a 540 euros	1,5 puntos
Ingresos de 541 a 600 euros	1 puntos
Ingresos de 601 a 660 euros	0,5 puntos
Más de 660 euros	0 puntos



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 ó 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler a nombre del solicitante o cónyuge o persona con análoga relación de convivencia que se justificará con documentación acreditativa, esta cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

Cuestiones a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita.

- **Unidad Familiar o de Convivencia:** aquella formada por la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministros de la vivienda están a su nombre o corren por su cuenta). Tendrán la misma consideración aquellos/as solicitantes que convivan solos/as con menores y/o personas dependientes (también tendrá que acreditar que asume los gastos del domicilio).

Atendiendo a las circunstancias se podrá pedir Informe a la Policía Local para la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

- Cargas familiares:

- Hijos que no obtengan ingresos económicos (no se tendrán en cuenta ayudas inferiores a 200 €).
- Hijos u otras personas dependientes a cargo de la unidad familiar.
- Cónyuge o persona con análoga relación de convivencia que no obtenga ingresos económicos (no se tendrán en cuenta ayudas inferiores a 200 €).
- Ascendientes que no obtengan ingresos económicos (no se tendrán en cuenta ayudas inferiores a 200 €).

B) Por cada miembro a cargo de la unidad familiar: se computará 1 punto por cada carga familiar.

C) Personas que no hayan tenido relación laboral con el Ayuntamiento en el año 2021-2022, (no computándose los periodos inferiores a 15 días): 5 puntos.

D) Situación de convivencia con personas dependientes.

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, se valorará con 1 punto en cada una de las dos situaciones.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

E) Para Aquellos solicitantes que estén expedientados por el Ayuntamiento de Piedrabuena (Faltas de Asistencia sin justificar o cualquier otro motivo en Planes de empleo de 2020 y/o 2021), no serán excluidos directamente del presente Plan de Empleo, pero si conllevará una sanción que consistirá en una reducción de 5 puntos en su Baremación definitiva.

E) **Grado de discapacidad.**

Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,25 puntos
Del 33% al 66%	0,50 punto
Más del 66%	0,75 puntos

Una vez realizada la baremación, **si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación**, el orden se establecerá siguiendo los siguientes criterios:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación por cargas familiares.
3. En tercer lugar se priorizará el mayor tiempo de inscripción en desempleo.
4. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

DÉCIMA.- ADMISION DE ASPIRANTES Y RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Resolución de Alcaldía aprobando la Lista de Admitidos y Excluidos . Se indicarán las causas de exclusión que concurra, concediendo a los interesados un plazo de tres días hábiles



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

para su subsanación . Transcurrido ese plazo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos.

La Comisión Local de Empleo procederá a la baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria de los solicitantes admitidos.

La propuesta de aspirantes seleccionados/as será elevada por la Comisión Local de Empleo al Alcalde-Presidente, quien la aprobará mediante Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días hábiles para la subsanación en su caso. De no haber reclamaciones o resueltas éstas, se notificará a los seleccionados para la formalización de los contratos.

Los/las seleccionados/as deberán manifestar su aceptación o renuncia al puesto de trabajo, entregando la documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, a partir de la publicación del listado de seleccionados/as.

El Ayuntamiento de Piedrabuena, podrá utilizar esta baremación para seleccionar a aspirantes no escogidos para este Plan de Empleo, para otros Planes de Empleo Municipales financiados con recursos propios.

UNDÉCIMA.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Las contrataciones se realizarán a jornada completa, con un salario bruto mensual de 1.166,67,€, incluido la parte proporcional de pagas extra.

La jornada de trabajo se determinará, en cuanto a su horario, por las necesidades del servicio al que se adscriba el trabajador.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de
la Unión a la pandemia de COVID-19



Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

DIPUTACIÓN DE
CIUDAD REAL



Castilla-La Mancha

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA

DUODÉCIMA.- INFORMACIÓN SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO Y PROGRAMA REACT-EU)

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". El porcentaje de cofinanciación máximo será del 85% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PLAN DE EMPLEO DE JUNTA 2022

APELLIDOS y NOMBRE:

N.I.F.:

DIRECCIÓN:

FECHA DE NACIMIENTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Nº TELÉFONO:

Documentación a aportar:

Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.

Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.

Certificado de periodos de inscripción (**en caso de tener usuario y contraseña, se puede solicitar en la Oficina Emplea; si no se solicitará por parte del Ayuntamiento**).

En el caso de optar a las plazas de **Oficiales de la construcción**: Acreditación del Solicitante como Oficial con una experiencia de 5 años. Se acredita mediante Vida laboral y/o contratos de trabajo.

En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren estudiando y sean desempleados deberán aportar algún documento que acredite que estan cursando estudios (Ej: Certificado de notas, matricula, carnet de estudiante, etc..)

En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.

Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.

Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos las dos últimas declaraciones trimestrales presentadas de IRPF (modelos 130 o 131).



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.

Documentación acreditativa del importe de la hipoteca de primera vivienda (del domicilio ocupado y a nombre del solicitante o cónyuge, y **debe especificar que es préstamo hipotecario y no cualquier tipo de préstamo**) o alquiler.

En caso que una sola persona constituya unidad familiar, deberá acreditar expresamente que asume los gastos del domicilio.

Causas de exclusión.

No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha a fecha de solicitud.

En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.

Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

Piedrabuena, a _____ de _____ de 2.022

Firma del solicitante.

AUTOBAREMACIÓN (A presentar junto a la solicitud)

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA	PUNTO S
-------------------------	-------------------------	------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la Ley 39/2015. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:
Sede electrónica <https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena>

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11
<http://www.piedrabuena.es>
ayuntamiento@piedrabuena.es



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA

Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta per capita)	Ingresos cero: 6 puntos Ingresos de 1 a 60 euros: 5,5 puntos Ingresos de 61 a 120 euros: 5 puntos Ingresos de 121 a 180 euros: 4,5 puntos Ingresos de 181 a 240 euros: 4 puntos Ingresos de 241 a 300 euros: 3,5 puntos Ingresos de 301 a 360 euros: 3 puntos Ingresos de 361 a 420 euros: 2,5 puntos Ingresos de 421 a 480 euros: 2 puntos. Ingresos de 481 a 540 euros: 1,5 puntos. Ingresos de 541 a 600 euros: 1 punto. Ingresos de 601 a 660: 0,5 puntos. Ingresos de más de 660 euros: 0 puntos	
Cargas familiares	Por cada miembro a cargo de la unidad familiar: 1 punto.	
Personas que no hayan tenido relación laboral con el Ayuntamiento en el año 2020 (no computándose los periodos	5 puntos	
Personas que conviviendo con una persona dependiente , pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.	1 punto	
Personas aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de	1 punto	
Grado de discapacidad	Igual al 33%: 0,25 puntos Del 33% al 66%: 0,50 puntos Más del 66%: 0,75%	
TOTAL AUTOBAREMO		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI nº _____
y domicilio en _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la Ley 39/2015. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:
Sede electrónica <https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena>

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11
<http://www.piedrabuena.es>
ayuntamiento@piedrabuena.es



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Márquese lo que proceda):

Que estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en una oficina de empleo de Castilla La Mancha.

Que estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezco a familias en las que ningún miembro esté empleado o que he estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidador/a de personas dependientes.

Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, aceptando expresamente QUE EN CASO CONTRARIO SERÉ SANCIONADO/A CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Que doy mi **Consentimiento expreso**, al Ayuntamiento de Piedrabuena para que se Consulten los datos relativos a Renta , Periodos de Inscripción como demandante de empleo, Prestaciones y Subsidios de la Seguridad Social y del SEPE, necesarios para poder efectuar la Baremación de esta convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Piedrabuena, a ____ de _____ de 2022

Firma del declarante

AUTORIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la Ley 39/2015. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:
Sede electrónica <https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena>

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11
<http://www.piedrabuena.es>
ayuntamiento@piedrabuena.es



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Expediente: PIEDRABUENA2022/2741

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA

D. _____, con DNI nº
_____y domicilio en

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD :

Que concedo **Consentimiento expreso** , al Ayuntamiento de Piedrabuena para que se Consulten los datos relativos a Renta y Prestaciones y Subsidios de la Seguridad Social y el SEPE, necesarios para poden efectuar la Baremación de esta convocatoria.

Piedrabuena, a ___ de _____ de 2021

Firma del declarante

En Piedrabuena, a 13 de septiembre de 2022